

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

**1100140030392018-00495-00**

Dado que MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. y VINDICO SAS se notificaron de manera personal y por aviso del auto que libró mandamiento de pago (ver folio 291 del expediente digital), sin que durante el término de traslado de la demanda ejecutiva hubieran formulado excepciones de mérito, y que por auto de esta misma fecha se aceptó el desistimiento de las pensiones respecto de G Y G CONSTRUCCIONES SAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Despacho

**RESUELVE:**

PRIMERO. SEGUIR LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el auto que **libró mandamiento de pago.**

SEGUNDO. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos señalados por el artículo 446 del Código general del Proceso,

TERCERO. DISPONER el remate de los bienes que se lleguen a embargar, previo avalúo.

CUARTO. Costas a cargo de la parte ejecutada. Liquídense por la secretaria de este Despacho, teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de \$2.600.000.

QUINTO. Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR**

**JUEZ**

(2-2)

jg

---

<sup>1</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

**1100140030392018-00495-00**

En atención al correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2020, se dispone:

Se reconoce personería al Dr. JOSE LUIS MORENO CABALLERO como apoderado (a) de G Y G CONSTRUCCIONES SAS, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia, entiéndase revocado el poder a la Dra. LILIANA DEL PILAR ZAMBRANO RUÍZ.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo solicitado en el correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2020, se dispone:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del C.G.P., **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** que la parte actora, hace respecto de la demanda de la referencia, contra una de las ejecutadas, G Y G CONSTRUCCIONES SAS. Entiéndase que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda respecto de la ejecutada en mención, en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretada sobre G Y G CONSTRUCCIONES SAS., en caso de existir embargo de remanentes, secretaría proceda de conformidad.

3. Sin condena en costas.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE**



**MARTÍN ARIAS VILLAMIZAR**  
**JUEZ**

(1-2)

jg

---

<sup>1</sup> (...) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.